

“Acuse de recibo”, requisito para hacer uso del IVA crédito fiscal de facturas electrónicas

Con fecha 31 de enero de 2014, fue publicada en el Diario Oficial la Ley N° 20.727, que exige un nuevo requisito para usar el crédito fiscal de facturas electrónicas recibidas.

La Ley N°20.727, vigente para estos efectos a contar del 31 de julio de 2014, establece que los créditos fiscales IVA de los que dé cuenta una factura electrónica, deberán ser utilizados en el período en que el comprador de un bien o el beneficiario de un servicio emita el correspondiente acuse de recibo , establecido en la ley que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura.

Sobre el particular deberá tenerse presente que el referido acuse de recibo deberá otorgarse en las siguientes oportunidades:

- a. En el caso de compras al momento de la entrega real o simbólica de los bienes;
- b. En el caso de servicios al momento de la recepción de la factura.

Con todo, debemos hacer presente que en el evento que las mercaderías fueran enviadas utilizando una guía de despacho el acuse de recibo deberá constar en la referida guía de despacho y otorgarse electrónicamente una vez que se emita la correspondiente factura.

Para el adecuado cumplimiento de la normativa señalada, estimamos será recomendable implementar los medios y procedimientos de control interno que permitan:

- a. Emitir oportunamente el correspondiente acuse de recibo;
- b. Dar cuenta de dichos documentos y créditos fiscales en el Formulario N° 29 del período respectivo; y,
- c. Hacer uso adecuado y oportuno del crédito fiscal IVA.

Conversemos

Para discutir éste u otros temas que afecten su negocio, no dude en contactar a nuestros expertos

Francisco Selamé

Socio
(56) 2 2940 0150
francisco.selame@cl.pwc.com

Germán Campos

Socio
(56) 2 2940 0098
german.campos@cl.pwc.com

Miguel Rencoret

Socio
(56) 2 2940 0377
miguel.rencoret@cl.pwc.com

Luis Avello

Socio
(56) 2 2940 0377
luis.avello@cl.pwc.com

Didier Lara

Socio
(56) 41 2129319
didier.lara@cl.pwc.com

Roberto Carlos Rivas

Socio
(56) 2 2940 0151
roberto.carlos.rivas@cl.pwc.com

Sandra Benedetto

Socia
(56) 2 2940 0155
sandra.benedetto@cl.pwc.com

Loreto Pelegrí

Socia
(56) 2 2940 0155
loreto.pelegrí@cl.pwc.com

Carlos Vergara

Socio
(56) 2 2940 0152
carlos.vergara@cl.pwc.com

Loreto Bravo

Gerente
(56) 2 2940 0234
loreto.bravo@cl.pwc.com

Este material ha sido preparado exclusivamente para un uso y guía general en temas de interés y no pretende constituir una opinión técnica o asesoramiento profesional. No considera ningún objetivo, situación tributaria, necesidad o situación particular de quienes lo reciben. Quienes lo reciban no deben actuar en función de su contenido sin obtener asesoramiento profesional adecuado. No damos ninguna garantía (explícita o implícita) sobre la exactitud ni totalidad de la información contenida en esta publicación.

© 2014, PricewaterhouseCoopers Consultores, Auditores y Compañía Limitada. Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción total o parcial. "PwC" se refiere a la red de firmas miembros de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.

PricewaterhouseCoopers (pwc.cl) provee servicios de Consultoría y Asesoría Empresarial, Legales y Tributarios, y de Auditoría con foco en la industria, de modo de incrementar la confianza pública y el valor para los clientes y sus partes interesadas. Más de 184.000 personas en 157 países a través de nuestra red comparten sus ideas, experiencia y soluciones para desarrollar nuevas perspectivas y consejos prácticos.